

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE GOBERNANZA PÚBLICA Y AUTOGOBIERNO

4666

RESOLUCIÓN 50/2021, de 18 de agosto, del Director de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento, por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y el Instituto de Reintegración Social de Euskadi / Euskadiko Birgizareratze Institutua «IRSE/EBI» para el desarrollo de un proyecto-piloto de acompañamiento integral a actuaciones judiciales a mujeres víctimas de delitos de violencia de género.

Habiéndose suscrito por la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco el Convenio referenciado, y a los efectos de darle la publicidad debida,

RESUELVO:

Artículo único.– Publicar en el Boletín Oficial del País Vasco el texto del Convenio de Colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y el Instituto de Reintegración Social de Euskadi / Euskadiko Birgizareratze Institutua «IRSE/EBI» para el desarrollo de un proyecto-piloto de acompañamiento integral a actuaciones judiciales a mujeres víctimas de delitos de violencia de género, que figura como anexo a la presente.

En Vitoria-Gasteiz, a 18 de agosto de 2021.

El Director de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento,
JON IÑAKI URBINA GARCÍA DE VICUÑA.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN 50/2021, DE 18 DE AGOSTO, DEL DIRECTOR DE LA SECRETARÍA DEL GOBIERNO Y DE RELACIONES CON EL PARLAMENTO



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

BERDINTASUN, JUSTIZIA
ETA GIZARTE POLITIKETAKO SAILA
DEPARTAMENTO DE IGUALDAD,
JUSTICIA Y POLÍTICAS SOCIALES



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO Y EL INSTITUTO DE REINTEGRACIÓN SOCIAL DE EUSKADI / EUSKADIKO BIRGIZARTERATZE INSTITUTOA "IRSE/EBI" PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO-PILOTO DE ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL A ACTUACIONES JUDICIALES A MUJERES VÍCTIMAS DE DELITOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

En Vitoria-Gasteiz, a 30 de junio de 2021

REUNIDOS

De una parte, Dña. Beatriz Artolazabal Albeniz, Consejera de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales del Gobierno Vasco, nombrada por Decreto 28/2020, de 7 de septiembre de 2020, en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco en virtud de la competencia atribuida por el artículo 62.2 del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno, en relación con el artículo 4.2.f del Decreto 12/2021, de 19 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales.

De otra parte, D. Juan Luis Fuentes Nogales, con DNI 22.727.697-V, en nombre y en representación de la entidad ASOCIACIÓN INSTITUTO DE REINTEGRACIÓN SOCIAL DE EUSKADI / EUSKADIKO BIRGIZARTERATZE INSTITUTOA "IRSE/EBI" (CIF G- 48242259), en virtud de poder otorgado con fecha 23 de diciembre de 2015 ante el notario de Bilbao, D. Javier Mota Pacheco, con nº 1096 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse y convenir y al objeto pretendido acuerdan firmar un convenio de colaboración y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO. - El Estatuto de la víctima del delito, aprobado por Ley 4/2015, de 27 de abril, contempla la prestación de servicios de asistencia y apoyo a las víctimas por el Gobierno y las Comunidades Autónomas que hayan asumido competencias en materia de Justicia.

SEGUNDO. - El artículo 28.2.b) de la Ley 4/2015, de 27 de abril, contempla el acompañamiento a juicio entre las medidas de asistencia y apoyo que cabe prestar a las víctimas con necesidades especiales de protección, previa valoración de sus circunstancias particulares.

miércoles 8 de septiembre de 2021



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

BERDINTASUN, JUSTIZIA
ETA GIZARTE POLITIKETAKO SAILA
DEPARTAMENTO DE IGUALDAD,
JUSTICIA Y POLÍTICAS SOCIALES



INSTITUTO DE REINTEGRACIÓN SOCIAL DE EUSKADI
EUSKADIKO BIRGIZARTERATZE INSTITUTOA

TERCERO. - La asociación INSTITUTO DE REINTEGRACIÓN SOCIAL DE EUSKADI / EUSKADIKO BIRGIZARTERATZE INSTITUTOA “IRSE/EBI” viene desarrollando un proyecto piloto de acompañamiento integral a víctimas de violencia de género a actuaciones judiciales, iniciado en el partido judicial de Bilbao el 1 de octubre de 2019, extendiéndose al resto de la Comunidad Autónoma de Euskadi en el segundo semestre de 2020.

CUARTO. - El Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales, considera positivo para la sociedad vasca contar con un proyecto de las características indicadas y muestra interés en dar continuidad al mismo ya que redundaría en la protección de las víctimas de delitos de violencia de género y permite consolidar información atendiendo al conjunto de la Comunidad Autónoma de Euskadi. Todo lo cual permitirá dar continuidad a los trabajos desarrollados, testar la permeabilidad y aceptación del proyecto en el conjunto de las sedes judiciales con juzgados de violencia contra la mujer y, así, contar con conclusiones/evaluación final que sirva además de instrumento para poder determinar posibles políticas públicas en relación a esta materia dentro de su ámbito competencial.

QUINTO. - El artículo 27.2 de la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, dispone que el Ministerio de Justicia o las Comunidades Autónomas podrán celebrar convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, sin ánimo de lucro, para prestar los servicios de asistencia y apoyo a que se refiere el título IV de la ley.

SEXTO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 14.e) del Decreto 12/2021, de 19 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales, corresponde a la Dirección de Justicia garantizar y promover los derechos de las personas víctimas de delitos de acuerdo a lo establecido en la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito y en su normativa de desarrollo y, en particular, de las víctimas de la violencia contra las mujeres.

SÉPTIMO. - El INSTITUTO DE REINTEGRACIÓN SOCIAL DE EUSKADI / EUSKADIKO BIRGIZARTERATZE INSTITUTOA “IRSE/EBI” es una entidad sin ánimo de lucro inscrita en el Registro General de Asociaciones del País Vasco en virtud de Resolución dictada en fecha 04 de septiembre de 1987, con el número de Registro AS/B/00657/1987.

Según sus estatutos entre sus fines está el de “prestar asistencia a todas aquellas personas que hayan sido víctimas de algún tipo de delito, personas que han sufrido, directa o indirectamente, las consecuencias psicológicas, físicas, económicas y/o sociales de la comisión de un delito que se encuentren en situación de riesgo potencial o en una situación análoga, así como a sus familiares o allegados. También tiene como finalidad ofrecer a la persona que ha sido víctima de un delito una respuesta integral, teniendo en cuenta aspectos sociales, jurídicos y psicológicos, que permitan una participación activa de la víctima en el proceso sin que ello le provoque nuevas victimizaciones además de



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

BERDINTASUN, JUSTIZIA
ETA GIZARTE POLITIKETAKO SAILA
DEPARTAMENTO DE IGUALDAD,
JUSTICIA Y POLÍTICAS SOCIALES



Instituto de Reinserción Social de Euzkadi
Euzkadiako Gizarte-erantzute Institutua

proporcionarle el apoyo y los medios que le permitan su recuperación y el fin de la victimización.

Se realizarán todas aquellas actuaciones tendentes a disminuir las consecuencias de la victimización, evitando la secundaria y potenciando la atención personalizada. Así como todas aquellas vías que faciliten la prevención de la misma, concienciando a la ciudadanía y a colectivos específicos.”

En virtud de lo expuesto y con la finalidad de regular, formal y materialmente, las actuaciones a desarrollar en la materia en cuestión, las partes firmantes manifiestan expresamente su voluntad de colaboración mutua y

ACUERDAN

La suscripción del presente Convenio para el desarrollo de un proyecto-piloto de acompañamiento integral a actuaciones judiciales a mujeres víctimas de delitos de violencia de género, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular las condiciones en las que se realizará la colaboración en el desarrollo de un proyecto-piloto de acompañamiento integral a actuaciones judiciales a mujeres víctimas de delitos de violencia de género durante el presente ejercicio 2021.

SEGUNDA. - NATURALEZA JURÍDICA

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.- Para cuantas cuestiones litigiosas puedan surgir de la interpretación, efectos o resolución del presente convenio, las partes acuerdan someterse a la Comisión de Seguimiento regulada en este convenio, y, a falta de acuerdo, habrá de acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa en virtud de lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.



TERCERA. - DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO PILOTO

1.- Objetivos.

1. El objetivo general es dispensar la especial protección en el ámbito judicial al colectivo constituido por las mujeres víctimas de violencia de género. Siendo la definición de Violencia de Género entendida más allá de la definición de la Ley Orgánica 1/2004 de 25 de diciembre de medidas de Protección integral contra la Violencia de Género, la que recoge el Convenio del Consejo de Europa sobre la prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la Violencia doméstica, también conocido como Convenio de Estambul. La finalidad es, por tanto, dar cobertura a la violencia intrafamiliar y a las victimizaciones producidas desde los delitos contra la libertad sexual, como un colectivo significativo y específicamente singular dentro de la categoría genérica de víctimas y especialmente vulnerables que precisan de una atención particular, al objeto de facilitar su participación en el proceso penal así como normalizar su vida cotidiana y retomar una vida normalizada lo antes posible, como cualquier otro u otra ciudadana.
2. El objetivo específico sería que esta persona victimizada, que tiene que acudir al juzgado a declarar, lo haga en las mejores condiciones posibles, minimizando, en la medida de lo posible los niveles de estrés que produce el desconocimiento del entorno, las figuras judiciales (jueces, fiscales, abogados/as, funcionarios/as, ...), la conciencia de que la víctima y el victimario pueden encontrarse en el mismo edificio o en las inmediaciones, la farragosidad de la terminología jurídica.
3. Estos objetivos se conseguirían con acciones como:
 - a) Dotar a la víctima de las herramientas necesarias para afrontar el acontecimiento, mediante Información pormenorizada y personalizada del proceso.
 - b) Asistencia a juicios de parecida índole a la propia.
 - c) Facilitar la comunicación de la víctima con el entorno.
 - d) Socializar la espera, resolver y/o responder a imprevistos que pudieran surgir.
 - e) Gestionar el acceso de la víctima, habilitando medios de protección que eviten encuentros indeseables con el agresor, familia del agresor, etc.
 - f) Realizar aquellas actividades necesarias posteriores al acompañamiento de la persona víctima: En la medida de lo posible, hacer un Seguimiento profesionalizado de su situación personal.
 - g) Acompañar, en la medida de las posibilidades, en todo el proceso de ejecución de la sentencia.

miércoles 8 de septiembre de 2021



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

BERDINTASUN, JUSTIZIA
ETA GIZARTE POLITIKETAKO SAILA

DEPARTAMENTO DE IGUALDAD,
JUSTICIA Y POLÍTICAS SOCIALES



Instituto de Reinserción Social de Euzkadi
Euzkadiko Berrikarpen eta Inklusioa

2.- Fases del acompañamiento a las personas víctimas:

Primera fase: Con la persona victimizada:

1. Preparación al acontecimiento: explicación del proceso, de las figuras que se representan, de las razones de su participación, de las condiciones en que se va a desarrollar, ...
2. Valoración de las circunstancias específicas y personales que determinen el tipo de acompañamiento: si está o no personada en la causa, si cuenta con apoyos de red social, si desea o no medidas especiales de protección en el momento de la declaración.

Segunda fase: Con los agentes intervinientes:

Coordinación con el juzgado: accesos distintos al público, espera en salas específicas, condiciones concretas de la comparecencia, con los equipos psicosociales, médicos, etc.,

Tercera fase: Acompañamiento físico.

1. Socialización del tiempo de espera
2. Acompañamiento en Sala, si ésta lo permite y previa solicitud
3. Acompañamiento a la salida del Juzgado.

3.- Intervenciones básicas en el programa de acompañamiento:

A) Comunes:

1.- En entrevista, se explica a la víctima el procedimiento penal:

- a) Naturaleza del proceso.
- b) Fases del proceso.
- c) Partes en el proceso.
- d) Su participación. (acusación particular, testigo...) consecuencias de la misma.
- e) Formalidades
- f) Preparación "escénica" del acto, con esquemas de la sala, visitas a la misma, previas a la vista oral.

2.- Ofrecimiento del acompañamiento.

3.- Ayudar a la víctima en la solicitud de ser declarada como testigo protegido.

4.- Velar por que se atienda la solicitud.

5.- Verificación previa con el Juzgado de la presencia de los medios necesarios para que la víctima pueda declarar sin contacto visual con el victimario, en su caso.

6.- Coordinación en caso necesario, con otros servicios (equipo psicosocial, médico forense) de posible intervención.

7.- Coordinación con la víctima para iniciar el acompañamiento media hora antes de la hora señalada para la vista.



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

BERDINTASUN, JUSTIZIA
ETA GIZARTE POLITIKETAKO SAILA
DEPARTAMENTO DE IGUALDAD,
JUSTICIA Y POLÍTICAS SOCIALES



- 8.- Acompañamiento hasta el Juzgado y a la sala de testigos, donde la víctima esperará a ser citada para prestar declaración.
- 9.- Acompañamiento en la sala de testigos, para dar las nuevas explicaciones que pueda requerir la víctima sobre el proceso o para que la misma pueda ser asistida en las posibles incidencias que se puedan dar durante la espera. (suspensiones, encuentros con el victimario (o sus familiares), episodios de ansiedad...)
- 10.- Acompañamiento de la víctima durante su declaración, en los casos en los que el Juzgado o Tribunal lo solicite y en los que, solicitándolo la víctima, aquellos lo permitan.
- 11.- Acompañamiento a la salida de los Juzgados.
- 12.- Atender a los niños y niñas mientras sus progenitores/responsables realizan las gestiones pertinentes en la sede judicial.
- 13.- Integrar a cada niño y niña en una actividad que le resulte entretenida y educativa: juegos en grupo y/o actividades individuales.
- 14.- Proporcionar al/la menor, la acogida adecuada para que viva la experiencia de la espera al/la adulto/a de una forma satisfactoria, placentera y afectuosa. Sin que en ningún caso suponga una vivencia de abandono.
- 15.- Posibilidad, de contar con los medios personales adecuados necesarios, de realizar un análisis verbo-corporal en casos en los que los/las menores son protagonistas del proceso judicial (Violencia de género, abusos sexuales, malos tratos, medidas referentes a hijos e hijas, malos tratos, etc...), análisis que servirá de apoyo a la exploración de los equipos pertinentes en sede judicial (equipos psicosociales y unidades de valoración forense).
- 16.- Intervenciones posteriores al acompañamiento:
- Explicación de los actos procesales concretos (Sentencias, posibles de recursos, etc...)
 - Verificar que se informe de los cambios procesales y de la situación personal del imputado o condenado.
 - Seguimiento del cumplimiento de las sentencias y resoluciones judiciales.
 - Ser referencia de la persona víctima en caso de consultas, dudas o necesidades específicas.

B) Acompañamiento en pruebas preconstituidas de la víctima.

El protocolo es el mismo. En aquellos casos en los que la víctima no disponga de acusación particular, valorar en su caso, la posibilidad de solicitar al Juzgado, vía Fiscalía, la prueba preconstituida de cara a evitar a la víctima pasar por varias declaraciones.

C) Solicitud de acompañamiento por fiscalía y otros organismos:

De forma cada vez más frecuente, Fiscalía, solicita el acompañamiento de la víctima, cuando valoran la necesidad de este. El protocolo a seguir es el siguiente:

- 1.- Se contacta con la víctima en vía telefónica conforme a los datos solicitados. En caso de ser infructuosa la comunicación, solicitar nuevos datos al organismo solicitante.
- 2.- En caso en que la víctima, o su representante legal, decline el acompañamiento, informar al organismo solicitante.

miércoles 8 de septiembre de 2021



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

BERDINTASUN, JUSTIZIA
ETA GIZARTE POLITIKETAKO SAILA

DEPARTAMENTO DE IGUALDAD,
JUSTICIA Y POLÍTICAS SOCIALES



Instituto de Reinserción Social de Euzkadi
Euzkadiako Gizarte-larri Institutua

- 3.- Verificación previa con el Juzgado de la presencia de los medios necesarios para que la víctima pueda declarar sin contacto visual con el/la victimario/a, en su caso.
- 4.- En caso de que no se hayan solicitado por Fiscalía o la Acusación Particular, y en los casos en los que se valore adecuado, solicitar medidas de protección durante la vista.
- 5.- Velar por que se atienda la solicitud.
- 6.- Coordinación, en caso necesario, con otros servicios intervinientes. (equipo psicosocial, médico forense).
- 7.- Coordinación con la víctima para iniciar el acompañamiento media hora antes de la hora señalada para la Vista.
- 8.- Acompañamiento hasta el Juzgado. Acompañamiento hasta la sala de testigos, donde la víctima esperará a citarse para prestar declaración.
- 9.- Acompañamiento en la sala de testigos, para dar las nuevas explicaciones que pueda requerir la víctima sobre el proceso o para que la misma pueda asistir en las posibles incidencias que se puedan dar durante la espera. (suspensiones, encuentros con el victimario o familiares, episodios de ansiedad...)
- 10.- Acompañamiento de la víctima durante su declaración, en los casos en los que el Juzgado o Tribunal lo solicite y/o cuando sea valorado positivamente por los profesionales del programa.
- 11.- Acompañamiento a la salida de los Juzgados.
- 12.- Intervención posterior: Explicación de los actos procesales concretos (Sentencias, posibles de recursos, etc....)
- 13.- Informar a Fiscalía o al Organismo solicitante el resultado del acompañamiento.
- 14.- Verificar que se informe de los cambios procesales y de la situación personal de la persona imputada o condenada.

Evidentemente, no todas las personas que han sufrido una victimización, incluidas también las mujeres víctimas de Violencia de Género, necesitan del acompañamiento en su tramo final o tercera fase. La explicación está en la propia persona y sus circunstancias personales: por sus habilidades sociales, por encontrarse sostenidas por su propia red social, porque quieren ver a su agresor, y quieren ser vistas por aquel, como parte de su proceso de empoderamiento, por su capacidad personal de resiliencia...

En otros casos la necesidad es parcial: orientación e información previa del procedimiento, apoyo y seguimiento en la solicitud del reconocimiento de testigo protegido, la conducción hasta la sala de espera etc.

Por tanto, la valoración y evaluación previa a la toma de decisión sobre la utilización de la técnica-recurso, se revela absolutamente necesaria.

4.- Condiciones operativas de desarrollo del proyecto piloto:

Para la realización del proyecto piloto la entidad que lo desarrolla cuenta con un número adecuado de profesionales de la educación social o del trabajo social (grupo 2 del convenio de intervención social).



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

BERDINTASUN, JUSTIZIA
ETA GIZARTE POLITIKETAKO SAILA
DEPARTAMENTO DE IGUALDAD,
JUSTICIA Y POLÍTICAS SOCIALES



Instituto de Reintegración Social de Euskadi
Euskadiko Birgizarteratze Institutua

El horario de atención será de 09 de la mañana a 15 horas y existirá número suficiente de efectivos con conocimientos de euskera correspondientes al nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas de manera que se pueda garantizar la atención en la lengua oficial de elección de las destinatarias del proyecto.

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE REINTEGRACIÓN SOCIAL DE EUSKADI / EUSKADIKO BIRGIZARTERATZE INSTITUTOA "IRSE/EBI"

El Instituto de Reintegración Social de Euskadi / Euskadiko Birgizarteratze Institutua "IRSE/EBI" asume las siguientes obligaciones:

1.- Desarrollar el proyecto piloto de acompañamiento integral a actuaciones judiciales a mujeres víctimas de delitos de violencia de género en las condiciones determinadas en la cláusula Tercera del convenio.

2.- Contar con una póliza de responsabilidad civil a fin de asegurar, durante la práctica profesional en este proyecto, a las personas adscritas a la ejecución del mismo. Serán responsabilidad exclusiva del Instituto de Reintegración Social de Euskadi las obligaciones derivadas de la relación laboral existente con las personas que adscriba a la ejecución del proyecto.

3.- Destinar la totalidad de la dotación económica a los gastos objeto del convenio.

4.- Presentar, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de duración del convenio, a la Dirección de Justicia, una Memoria-resumen correspondiente al proyecto desarrollado desde el 1 de enero de 2021 hasta su finalización, que, sin perjuicio de otros aspectos que parezcan oportunos, deberá comprender los siguientes aspectos:

- Detalle de los acompañamientos realizados, especificando el número y circunstancias personales de las personas atendidas, tipo y número de delitos causantes de los acompañamientos realizados, tipo de actuación a que se refieren los acompañamientos realizados, tiempo medio dedicado por acompañamiento, lugares de destino de los acompañamientos realizados, número de derivaciones recibidas e instancias de origen de las derivaciones recibidas por el proyecto piloto.
- Resumen estadístico del desarrollo del proyecto piloto.
- Valoración de resultados del proyecto.
- Justificación del gasto realizado en el proyecto con cargo a la dotación económica del convenio, mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Para la justificación del gasto correspondiente al personal adscrito al desarrollo del proyecto piloto, se presentarán recibos de salarios y Relación Nominal de Trabajadores (RNT) y



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

BERDINTASUN, JUSTIZIA
ETA GIZARTE POLITIKETAKO SAILA
DEPARTAMENTO DE IGUALDAD,
JUSTICIA Y POLÍTICAS SOCIALES



Recibo de Liquidación de Cotizaciones (RLC) correspondientes al periodo de duración del proyecto.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

La Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco asume la obligación de sufragar los gastos que el desarrollo del proyecto piloto descrito en la cláusula Tercera conlleve mediante la compensación económica recogida en la cláusula Sexta.

SEXTA. - COMPENSACIÓN ECONÓMICA

1.- La Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco, a través del Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales, compensará económicamente al Instituto de Reintegración Social de Euskadi por las obligaciones asumidas.

2.- La compensación económica se fija hasta 308.154,56 € en el año 2021, a razón de 25.679,54 euros por mes completo.

3.- El abono de la compensación económica se realizará de la siguiente forma:

A la firma del convenio se abonará la parte proporcional correlativa al periodo correspondiente entre el 1 de enero y 31 de mayo de 2021 tras la justificación de los gastos incurridos en dicho periodo. Para la realización del primer pago se requerirá, además de la presentación de la correspondiente justificación del gasto de personal, la relación de personal adscrito al desarrollo del proyecto, con presentación de documentación acreditativa de su afiliación y alta en la Seguridad Social y de documentación acreditativa correspondiente a su cualificación académica y nivel de conocimiento de euskera.

Los siguientes abonos se compensarán por trimestre vencido previa justificación del gasto.

Para la realización del último pago será necesario que el Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales apruebe la Memoria-resumen presentada por el Instituto de Reintegración Social de Euskadi / Euskadiko Birgizareratze Institutoa "IRSE/EBI", que necesariamente contendrá la justificación de los gastos realizados desde el 1 de enero de 2021 hasta la finalización del periodo de duración del convenio.

4.- Para la justificación de los gastos generados, el Instituto de Reintegración Social de Euskadi / Euskadiko Birgizareratze Institutoa "IRSE/EBI" deberá remitir a la Dirección de Justicia antes de la finalización del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de duración del convenio, además de la memoria-resumen prevista en el número 4 de la estipulación tercera, las facturas y recibos originales de todos los gastos originados por el desarrollo de las actividades objeto del presente



acuerdo. En el caso de que se motive la imposibilidad de que los originales quedaren en poder de la Administración, podrá acordarse la aportación de originales y de copias y la devolución de aquéllas al interesado previa compulsión de estas últimas.

Para justificar el gasto correspondiente al personal del beneficiario se aportarán, necesariamente, los ejemplares originales de los recibos de salarios ajustados a modelo oficial, junto con los boletines oficiales de cotización a la Seguridad Social.

5.- El incumplimiento de la obligación de justificación en los términos establecidos en esta cláusula podrá conllevar la obligación de reintegro del importe no justificado o indebidamente justificado.

SÉPTIMA. - RÉGIMEN DE SEGUIMIENTO Y DE CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

1.- A la firma del presente convenio se creará una Comisión de Seguimiento y Control a la que corresponderá la coordinación, control, supervisión e información del desarrollo de lo establecido en el mismo.

2.- Los acuerdos se adoptarán por consenso, si es posible; de no ser posible, por el voto mayoritario de sus miembros y, en caso de empate, prevalecerá el voto dirimente del Presidente.

3.- La Comisión de Seguimiento y Control se integrará por dos representantes de cada una de las partes firmantes. Tras la firma, cada parte designará a sus primeros representantes.

4.- Corresponderá la Presidencia al Director de Justicia o, en caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste, al responsable de área de asuntos sociales del servicio de justicia de adultos, y la Secretaría a funcionaria del servicio de justicia de adultos designado por el Director de Justicia.

5.- La Comisión de Seguimiento y Control se reunirá, al menos, una vez al año, a iniciativa de la Dirección de Justicia y tantas veces como cualquiera de las partes firmantes lo solicite.

Podrán asistir a las reuniones de la Comisión, en función de la materia a tratar, personas en calidad de asesoras en tal materia que actuarán con voz, pero sin voto.

6.- La citada Comisión tendrá principalmente las siguientes funciones:

- a) Promover el desarrollo y cumplimiento de las actuaciones y obligaciones objeto del presente convenio. Promover el desarrollo de las actuaciones objeto del presente convenio y velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
- b) Establecer mecanismos de coordinación que faciliten la fluidez de las relaciones entre las partes firmantes.



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

BERDINTASUN, JUSTIZIA
ETA GIZARTE POLITIKETAKO SAILA
DEPARTAMENTO DE IGUALDAD,
JUSTIZIA Y POLÍTICAS SOCIALES



- c) Proponer las mejoras que se consideren oportunas para la mejor consecución del objeto del convenio.
- d) Interpretar y, en su caso, resolver las dudas, lagunas y cuestiones conflictivas que se susciten durante la vigencia del convenio.

OCTAVA. - RECIPROCIDAD, COLABORACIÓN Y PUBLICIDAD

1.- Ambas partes firmantes se comprometen, mutua y recíprocamente, a colaborar de manera activa en todos aquellos aspectos relacionados con el convenio, llevando a cabo intercambios de cuanta información, conocimientos y experiencias poseyeren, a fin de lograr el mejor cumplimiento del objeto del convenio y la adecuación de los recursos a las necesidades de cada momento.

2.- El Instituto de Reintegración Social de Euskadi / Euskadiko Birgizarteratze Institutoa "IRSE/EBI" podrá usar y emplear, previa autorización de la Dirección de Justicia, la información proporcionada por la experiencia en la gestión de los recursos y de aquellos estudios o investigaciones realizados en el ámbito del objeto del convenio.

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1.- Confidencialidad.

Toda la información a la que tenga acceso el Instituto de Reintegración Social de Euskadi / Euskadiko Birgizarteratze Institutoa "IRSE/EBI" en desarrollo del proyecto piloto tiene carácter confidencial y está sometida al deber de secreto profesional, de conformidad con su normativa aplicable, por lo que deberá mantenerse en reserva y secreto y no revelarse de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del convenio, salvo que medie autorización previa y expresa de la Dirección de Justicia.

La vulneración por parte de cualquiera de las personas físicas o jurídicas anteriores del deber de confidencialidad y, en su caso, del deber de secreto profesional, de conformidad con su normativa aplicable, dará lugar a la exigencia de las correspondientes responsabilidades y daños y perjuicios. Deberá cumplirse con tales deberes aun cuando se haya extinguido el convenio.

En todo caso, en la realización de trabajos que no impliquen el tratamiento de datos personales, queda prohibido acceder a ellos, y es obligatorio guardar secreto respecto a los que pudieran conocerse.

2.- Tratamiento de datos de carácter personal.

Se considera tratamiento de datos personales cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por



procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.

Ello conlleva que el Instituto de Reintegración Social de Euskadi / Euskadiko Birgizarteratze Institutua "IRSE/EBI" actúe en calidad de encargada del tratamiento debiendo cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos personales.

Si la encargada del tratamiento destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones de este convenio o de la normativa vigente, será considerada también como órgano responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El Anexo 2 «Encargo de tratamiento de datos personales» describe en detalle los datos personales a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por la encargada del tratamiento.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del proyecto piloto objeto del convenio resultara necesaria en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anexo 2 «Encargo de tratamiento de datos personales», la encargada del tratamiento lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el responsable del tratamiento estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo 2 «Encargo de tratamiento de datos personales» actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

3.- Estipulaciones como encargada del tratamiento.

Las obligaciones de esta cláusula, junto con el contenido del correspondiente Anexo 2 «Encargo de tratamiento de datos personales» de este convenio, constituyen lo que el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD) denomina contrato de encargo de tratamiento entre el órgano responsable del tratamiento y la encargada del tratamiento.

Las prestaciones a realizar para dar cumplimiento a tales obligaciones no se retribuirán de forma distinta de lo previsto en el presente convenio y tendrán la misma duración que la del presente convenio. No obstante, a la finalización del periodo de vigencia del convenio, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en el desarrollo del proyecto piloto objeto del convenio.

Para el cumplimiento del objeto de este convenio no se requiere que la encargada del tratamiento acceda a ningún otro dato personal responsabilidad del órgano responsable del tratamiento, y, por tanto, no está autorizada en ningún caso al acceso o tratamiento de

miércoles 8 de septiembre de 2021



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

BERDINTASUN, JUSTIZIA
ETA GIZARTE POLITIKETAKO SAILA
DEPARTAMENTO DE IGUALDAD,
JUSTICIA Y POLÍTICAS SOCIALES



Instituto de Reinserción Social de Euzkadi
Euzkadiko Berregarantze Institutua

otros datos personales que no sean los especificados en el Anexo 2 «Encargo de tratamiento de datos personales».

Si se produjera una incidencia durante el desarrollo del proyecto piloto objeto del convenio que conllevará un acceso accidental o incidental a datos personales responsabilidad del órgano responsable del tratamiento no contemplados en el Anexo 2 «Encargo de tratamiento de datos personales», la encargada del tratamiento deberá ponerlo en conocimiento del órgano responsable del tratamiento, en concreto de su Delegada o Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y, a más tardar, en el plazo de 72 horas.

La encargada del tratamiento se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anexo 2 «Encargo de tratamiento de datos personales», de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD:

- a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente convenio aplicables al desarrollo del proyecto piloto, y aquellas que, en su caso, reciba del responsable del tratamiento por escrito en cada momento.

La encargada del tratamiento informará inmediatamente al responsable del tratamiento cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento.

- b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta al desarrollo del proyecto piloto objeto del convenio.
- c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo 2 «Encargo de tratamiento de datos personales».

- d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para el desarrollo del proyecto piloto objeto del convenio, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento de datos personales por cuenta de la encargada del tratamiento, siendo deber de la encargada del tratamiento instruir a las personas que de ella dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aun después de la terminación de la prestación del servicio o de su desvinculación.
- e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este convenio y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe

Declaración de A. Alvarado

miércoles 8 de septiembre de 2021



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

BERDINTASUN, JUSTIZIA
ETA GIZARTE POLITIKETAKO SAILA
DEPARTAMENTO DE IGUALDAD,
JUSTICIA Y POLÍTICAS SOCIALES



Instituto de Investigación Social de Euzkadi
Euzko Jaurlaritza

- informar convenientemente. Además, mantendrá a disposición del responsable del tratamiento dicha documentación acreditativa.
- f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
 - g) No comunicar (ceder) ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación, a menos que se cuente, en cada caso, con la autorización previa y expresa del órgano responsable del tratamiento.
 - h) Nombrar Delegada o Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD y cuando se proceda de manera voluntaria, y comunicar su nombramiento al responsable del tratamiento, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la encargada del tratamiento como su(s) representante(s) a efectos de protección de los datos personales (representantes del encargado del tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales, formales y en las de seguridad.
 - i) Devolver o destruir, a elección del órgano responsable del tratamiento reflejada en el Anexo 2 «Encargo de tratamiento de datos personales», los datos personales a los que haya tenido acceso, aquellos otros generados por la encargada del tratamiento por causa del tratamiento, y los soportes y documentos en que cualesquiera de esos datos consten, una vez finalizado el proyecto piloto objeto del presente convenio. No procederá su destrucción cuando su conservación se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario.
No obstante, el encargado del tratamiento podrá conservar los datos personales durante el tiempo en que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el órgano responsable del tratamiento, en cuyo caso los conservará bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndolos de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
 - j) Llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas y dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el Anexo 2 «Encargo de tratamiento de datos personales» se especifiquen. Tal equipamiento podrá estar bajo el control del órgano responsable del tratamiento o bajo el control directo o indirecto de la encargada del tratamiento, u otros que hayan sido expresamente autorizados previamente y por escrito por el órgano responsable del tratamiento, según se establezca en dicho Anexo, y únicamente por las personas usuarias o perfiles de ellas asignadas a la ejecución del proyecto piloto objeto del convenio.
 - k) Tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados, conforme a lo establecido en este convenio, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación,



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

BERDINTASUN, JUSTIZIA
ETA GIZARTE POLITIKETAKO SAILA

DEPARTAMENTO DE IGUALDAD,
JUSTICIA Y POLÍTICAS SOCIALES



Instituto de Reinserción Social de Euzkadi
Euzkadiko Gizarte eta Justizia

que se indique otra cosa en el Anexo 2 «Encargo de tratamiento de datos personales» o se instruya así expresamente por el órgano responsable del tratamiento.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la encargada del tratamiento se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos personales, informará por escrito al órgano responsable del tratamiento de esa exigencia legal con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al órgano responsable del tratamiento, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- l) Comunicar inmediata y diligentemente al órgano responsable del tratamiento cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, a más tardar en el plazo de 72 horas, suministrándole toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia, o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información, que haya tenido o pueda tener, que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad, como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceras personas de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del proyecto piloto objeto del convenio, incluso concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad; todo ello, de conformidad con el artículo 33 del RGPD.
- m) Comunicar al órgano responsable del tratamiento con la mayor prontitud que una persona interesada ejerce ante él cualquiera de los derechos que le asisten, como el de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de sus datos personales, u otros reconocidos por la normativa aplicable, y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas.

La comunicación debe hacerse de forma inmediata, en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud del ejercicio de derecho, incluirá la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho e irá acompañada, en su caso, de la documentación y de otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder.

Asistirá al órgano responsable del tratamiento, siempre que sea posible, para que pueda cumplir y dar respuesta a la persona interesada que ejercita su derecho.

- n) Colaborar con el órgano responsable del tratamiento en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, en la comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o a las personas interesadas y en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

BERDINTASUN, JUSTIZIA
ETA GIZARTE POLITIKETAKO SAILA
DEPARTAMENTO DE IGUALDAD,
JUSTICIA Y POLÍTICAS SOCIALES



autoridades competentes, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del órgano responsable del tratamiento, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este convenio y demás, y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el órgano responsable del tratamiento.

- o) Llevar por escrito, incluso en formato electrónico y en los supuestos contemplados en el artículo 30.5 del RGPD, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere el artículo 30.2 del RGPD.
- p) Disponer de evidencias que demuestren que cumple con la normativa de protección de datos personales y con el deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano responsable del tratamiento a requerimiento de éste. Asimismo, durante la vigencia del convenio, pondrá a disposición del órgano responsable del tratamiento toda información, certificación y auditoría realizada en cada momento.
- q) Facilitar al órgano responsable del tratamiento la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar, en el momento de su recogida. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el órgano responsable del tratamiento antes del inicio de la recogida de los datos.

DÉCIMA. - RÉGIMEN DE MODIFICACION DEL CONVENIO.

El convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes.

DECIMOPRIMERA. - EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

1.- El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por concurrir las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y

miércoles 8 de septiembre de 2021



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

BERDINTASUN, JUSTIZIA
ETA GIZARTE POLITIKETAKO SAILA

DEPARTAMENTO DE IGUALDAD,
JUSTICIA Y POLÍTICAS SOCIALES



Instituto de Reintegración Social de Euskadi
Euskadiko Birgizarteratze Institutua

se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por denuncia expresa por parte de alguna de las partes intervinientes, con una antelación mínima de dos meses previos a la finalización del correspondiente período de vigencia.

DECIMOSEGUNDA. - PERÍODO DE VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor tras la firma por ambas partes, con efectos para el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las mismas desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, sin perjuicio de que pudiera extinguirse con antelación por las causas enumeradas en la cláusula anterior.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha arriba indicados

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha al inicio expresados.

**LA CONSEJERA DE IGUALDAD,
JUSTICIA Y POLÍTICAS SOCIALES**

BEATRIZ ARTOLAZABAL ALBENIZ

**INSTITUTO
REINTEGRACIÓN SOCIAL DE
EUSKADI**

irse.ebi

Instituto de Reintegración Social de Euskadi
Euskadiko Birgizarteratze Institutua

CIF: G48242259

www.irse-ebi.org / T. 94 479 23 16

JUAN LUIS FUENTES NOGALES



ANEXO 1.- INFORMACION ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

1. **Responsable del tratamiento y datos de contacto:** Dirección de Justicia, que se puede contactar en la dirección postal C/ Donostia - San Sebastián, 1 – 01010 Vitoria-Gasteiz y en el teléfono 945019091.
2. **Delegada de Protección de Datos y datos de contacto:** la Delegada de Protección de Datos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi se puede contactar en la dirección postal C/Donostia-San Sebastián, 1, 01010 Vitoria-Gasteiz, en el teléfono 945018680. Página web www.euskadi.eus/proteccion-datos
3. **Finalidad del tratamiento:** gestión del convenio de colaboración en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, abono de compensación económica pactada, y extinción.
4. **Plazo de conservación:** el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado.
5. **Legitimación:** el tratamiento es necesario para el desarrollo del proyecto piloto objeto del convenio en el que la persona interesada es parte, y también se efectúa en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE).
6. **Destinatarias:** Los datos personales podrán ser comunicados a las personas que ostenten un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
7. **Ejercicio de derechos:** Las personas cuyos datos personales se recaban pueden ejercitar los siguientes derechos:
 - a) **Acceso:** derecho a obtener, del órgano Responsable del tratamiento, confirmación de si se están tratando o no datos personales que le conciernan y, en tal caso, derecho de acceso a los mismos.
 - b) **Rectificación:** derecho a obtener la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan y a que se completen aquellos datos personales que sean incompletos, inclusive mediante una declaración adicional.
 - c) **Supresión (derecho al olvido):** derecho a obtener la supresión de los datos personales que le conciernan, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:
 1. Los datos personales ya no sean necesarios en relación con los fines para los que fueron recogidos o tratados de otro modo;
 2. la persona interesada retire el consentimiento en que se basa el tratamiento y este no se base en otro fundamento jurídico;
 3. la persona interesada se oponga al tratamiento y no prevalezcan otros motivos legítimos para el tratamiento;
 4. los datos personales hayan sido tratados ilícitamente;
 5. los datos personales deban suprimirse para el cumplimiento de una obligación legal;



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

BERDINTASUN, JUSTIZIA
ETA GIZARTE POLITIKETAKO SAILA
DEPARTAMENTO DE IGUALDAD,
JUSTICIA Y POLÍTICAS SOCIALES



6. los datos personales se hayan obtenido en relación con la oferta de servicios de la sociedad de la información mencionados en el artículo 8, apartado 1 del Reglamento (UE) 2016/679.
 7. Derecho a que se elimine cualquier enlace a sus datos personales cuando haya obligación de suprimirlos.
- d) Limitación:** derecho a que se limite el tratamiento de sus datos personales en los siguientes supuestos:
1. cuando se impugne la exactitud de los datos personales, durante un plazo que permita al órgano Responsable verificar la exactitud de los mismos;
 2. el tratamiento sea ilícito y la persona interesada se oponga a la supresión de los datos personales y solicite en su lugar la limitación de su uso;
 3. el órgano Responsable ya no necesite los datos personales para los fines del tratamiento, pero la persona interesada los necesite para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones;
 4. la persona interesada se haya opuesto al tratamiento, mientras se verifica si los motivos legítimos del órgano Responsable prevalecen sobre los de la persona interesada.
- e) Oposición:** derecho a oponerse en cualquier momento y por motivos relacionados con su situación particular, a que el responsable del tratamiento realice un tratamiento de los datos personales que le conciernen basado en el ejercicio de una misión de interés público o en el ejercicio de potestades públicas o en el interés legítimo de terceros, incluida la elaboración de perfiles:
1. el responsable del tratamiento dejará de tratar los datos salvo que acredite motivos imperiosos que prevalezcan sobre los intereses, derechos y libertades de la persona interesada, o resulten necesarios para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
 2. si se tratan datos con fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos de la persona interesada tendrá derecho, por motivos relacionados con su situación particular, a oponerse al tratamiento de datos personales que le conciernan, salvo que sea necesario para el cumplimiento de una misión realizada por razones de interés público.
- f) Tratamiento automatizado:** derecho, además, a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos en la persona cuyos datos personales se recaban o le afecte significativamente de modo similar.



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

BERDINTASUN, JUSTIZIA
ETA GIZARTE POLITIKETAKO SAILA
DEPARTAMENTO DE IGUALDAD,
JUSTICIA Y POLÍTICAS SOCIALES



8. Información detallada sobre protección de datos personales en los siguientes lugares:

- a) Nuestra página web (www.euskadi.eus/proteccion-datos.)
- b) Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 (<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32016R0679&from=ES>).
- c) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (<https://www.boe.es/eli/es/lo/2018/12/05/3/con>).

La persona o personas cuyos datos personales se recaban tiene la posibilidad de ejercitar estos derechos ante el órgano Responsable del tratamiento.

Por otro lado, la persona o personas cuyos datos personales se recaban pueden dirigirse a la Delegada de Protección de Datos, con carácter previo a la presentación de una reclamación, contra el órgano Responsable o la persona Encargada del tratamiento, ante la Agencia Vasca de Protección de Datos, según lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

miércoles 8 de septiembre de 2021

**EUSKO JAURLARITZA**
GOBIERNO VASCOBERDINTASUN, JUSTIZIA
ETA GIZARTE POLITIKETAKO SAILA
DEPARTAMENTO DE IGUALDAD,
JUSTICIA Y POLÍTICAS SOCIALESInstituto de Reinserción Social de Euzkadi
Euzkadiako Berreskuratzearen Institutua**ANEXO 2.- ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES****1.- Descripción general del tratamiento de datos personales a efectuar**

Descripción:

El tratamiento de datos personales, encuadrado en el proyecto piloto de acompañamiento integral a actuaciones judiciales a mujeres víctimas de delitos de violencia de género, consistirá en la recogida y tratamiento de datos de personas víctimas de delitos atendidas por el proyecto piloto de acompañamiento integral a actuaciones judiciales.

El personal adscrito por la encargada del tratamiento, para proporcionar los servicios establecidos en el proyecto piloto objeto del convenio puede tratar datos personales. Los datos personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de desarrollar el proyecto piloto objeto del convenio.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del proyecto piloto objeto del convenio, resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la encargada del tratamiento lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. Si esta Administración Pública está de acuerdo con la modificación o modificaciones solicitadas, emitirá un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento de datos personales a efectuar.

2.- Colectivos y datos personales tratados

Los colectivos de personas interesadas y datos personales tratados a las que puede tener acceso la encargada del tratamiento son los siguientes:

miércoles 8 de septiembre de 2021



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

BERDINTASUN, JUSTIZIA
ETA GIZARTE POLITIKETAKO SAILA
DEPARTAMENTO DE IGUALDAD,
JUSTICIA Y POLÍTICAS SOCIALES



Tratamientos y principales colectivos de personas interesadas	Datos personales del tratamiento a los que se puede acceder ¹
Tratamiento 1: datos de víctimas directas de delito atendidas	<ul style="list-style-type: none"> - Documento de identidad: D.N.I./N.I.F., NIE o pasaporte - Nombre y apellidos - Sexo - Fecha de nacimiento - Lengua de relación - Nacionalidad - Dirección - Teléfono - Correo electrónico - Firma - Estado civil/situación asimilada - Tipo delictivo del que es víctima - En su caso, instancia que haya derivado al proyecto piloto. - En su caso, condición de discapacidad - En su caso, relación de dependencia con el supuesto autor del delito
Tratamiento 2: datos de víctimas indirectas de delito atendidas (en casos de muerte o desaparición de una persona causada directamente por un delito)	<ul style="list-style-type: none"> - D.N.I./N.I.F., NIE o pasaporte - Nombre y apellidos - Tipo de vínculo con la víctima directa conforme al artículo 13.1 del RD 1109/2015, de 11 de diciembre. - Sexo - Fecha de nacimiento - Lengua de relación - Nacionalidad - Dirección - Teléfono - Correo electrónico - Firma - Estado civil/situación asimilada - Tipo delictivo del que es víctima - En su caso, instancia que haya derivado al proyecto piloto. - En su caso, condición de discapacidad - En su caso, relación de dependencia con el supuesto autor del delito

¹ Se trata de una relación abierta, a modo de ejemplo. Se deberán concretar el/los datos personales que se requieren a las personas en función del tratamiento de datos personales de que se trate.



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

BERDINTASUN, JUSTIZIA
ETA GIZARTE POLITIKETAKO SAILA
DEPARTAMENTO DE IGUALDAD,
JUSTICIA Y POLÍTICAS SOCIALES



3.- Elementos del tratamiento de datos personales

El tratamiento de los datos personales comprenderá: *(márquese lo que proceda)*

- Recogida / Registro
- Clasificación / Estructuración
- Conservación / Copia de seguridad
- Modificación
- Extracción
- Consulta
- Comunicación / Transmisión
- Limitación
- Supresión / Cancelación / Derecho al olvido
- Destrucción de copias
- Recuperación de copias de seguridad

4.- Disposición de los datos personales al terminar la vigencia del convenio de colaboración

Una vez finalice el plazo de vigencia del convenio, la encargada del tratamiento debe:

- a) Devolver al órgano responsable del tratamiento los datos personales y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos personales existentes en los equipos informáticos utilizados por la encargada del tratamiento. Sin embargo, la encargada del tratamiento puede conservar una copia, con los datos personales debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades del proyecto piloto desarrollado.

5.- Medidas de seguridad

Se aplicarán a los tratamientos de datos las medidas de seguridad que correspondan de las previstas en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica para un sistema de información de un nivel *(elegir una de las tres opciones)*:

miércoles 8 de septiembre de 2021



BERDINTASUN, JUSTIZIA
ETA GIZARTE POLITIKETAKO SAILA
DEPARTAMENTO DE IGUALDAD,
JUSTICIA Y POLÍTICAS SOCIALES



- Bajo
 Medio
 Alto

La encargada del tratamiento no podrá dejar de implantar ni suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto, salvo que se recabe la autorización expresa de esta Administración Pública para ello.

A estos efectos, el personal de la encargada del tratamiento debe seguir las medidas de seguridad establecidas por esta Administración Pública, no pudiendo efectuar tratamientos de datos personales distintos de los definidos por esta Administración Pública.

En Vitoria – Gasteiz, a 30 de junio de 2021

Por el responsable del tratamiento



Eugenio Artetxe Palomar,
Director de Justicia.

Por la encargada del tratamiento



Juan Luis Fuentes Nogales,
Instituto de Reintegración Social De
Euskadi